



## Ayuntamiento de Barbastro

Urbanismo y Medio Ambiente

EXP.3922/2025

Vista la Providencia de la Concejalía Delegada de Urbanismo de 24 de julio de 2025, por la que se dispone la incoación del expediente para aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación edificatoria del Casco Antiguo y pintado y decoro de fachadas en el Casco Urbano. Año 2025.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 12 de septiembre de 2025, respecto a Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del Casco Antiguo y pintado y decoro de fachadas en el Casco Urbano. Año 2025.

RESULTANDO.- Que en el informe citado se adjunta Anexo con la convocatoria para la concesión en el año 2025 de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del Casco Antiguo y pintado y decoro de fachadas en el Casco Urbano, que hayan sido ya ejecutadas.

Visto que conforme al artículo 42.2. o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período 2024/2027, aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-0258, de 29 de enero de 2024, publicado en fecha 31 de enero de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 21; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024 (modificación II) y mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III); mediante Decreto n.º 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 142, de fecha 24 de julio de 2024 (modificación IV) y mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 232, de fecha 29 de noviembre de 2024 (modificación V); mediante Decreto 2025-0421, de 19 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 35, de fecha 21 de febrero de 2025 (modificación VI); mediante Decreto n.º. 2025-0929, de fecha 2 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 64, de fecha 3 de abril de 2025 (modificación VII) y mediante Decreto 2025-1421, de fecha 16 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º91 de 20 de mayo de 2025 (modificación VIII) habiendo sido objeto de rectificación error material mediante Decreto 2025-2193, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 138 de 24 de julio de 2025.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 158 de fecha 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.





## Ayuntamiento de Barbastro

---

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria General el 18 de septiembre de 2025.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal el 19 de septiembre de 2025.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 182.1 REBASO.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía 2023-1563, de 26 de junio. A la vista de lo anterior,

### **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONVOCAR las subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del Casco Antiguo y pintado y decoro de fachadas en el casco urbano, conforme lo estipulado en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente gasto:

- Ayudas a la rehabilitación edificatoria: 10.000€ a la aplicación presupuestaria 2025/004/15220/78000, Subvención a la rehabilitación de la edificación. RC 2/2025000001601.
- Ayudas al pintado y decoro de fachadas a vía pública: 51000€ a la aplicación presupuestaria 2025/004/15220/48000, Subvención conservación de la edificación . RC 2/2025000001600.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, para su constancia y demás efectos procedentes.

Barbastro a fecha de firma electrónica  
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO  
Y MEDIO AMBIENTE





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO:

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AÑO 2025 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DEL CASCO ANTIGUO Y PINTADO Y DECORO DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO, QUE HAYAN SIDO YA EJECUTADAS.**

#### **Primero.- Régimen Jurídico aplicable.**

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, y también por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 («B.O.E.» 24 diciembre), y Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas,
- Real Decreto 130/2019 de 8 marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro (BOP de Huesca nº. 158 de 19 de agosto de 2016).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período para el período 2024-2027, aprobado por Decreto 2024-0258, de 29 de enero de 2024 y publicado en el BOPH nº 21, de 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de





## Ayuntamiento de Barbastro

2024 (modificación II) y mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III); mediante Decreto n.º 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 142, de fecha 24 de julio de 2024 (modificación IV) y mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N.º 232, de fecha 29 de noviembre de 2024 (modificación V); mediante Decreto 2025-0421, de 19 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 35, de fecha 21 de febrero de 2025 (modificación VI); mediante Decreto n.º. 2025-0929, de fecha 2 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 64, de fecha 3 de abril de 2025 (modificación VII) y mediante Decreto 2025-1421, de fecha 16 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º91 de 20 de mayo de 2025 (modificación VIII) habiendo sido objeto de rectificación error material mediante Decreto 2025-2193, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 138 de 24 de julio de 2025

- Decreto de delegación de competencias que confiere al Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente la competencia genérica y la de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de subvenciones.

### **Segundo.- Créditos disponibles a los que se imputa la subvención.**

1.- El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 15.000 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2025.

- Las ayudas al pintado y decoro de fachadas a vía pública: 5.000 € a la aplicación presupuestaria 004 15220 48000. Transferencia corriente. Acción 1: Subvención pintado y decoro de fachadas a la vía pública.

- Las ayudas a la rehabilitación edificatoria: 10.000 € a la aplicación presupuestaria 004 15220 78000. Transferencia de Capital. Acción 2: Subvención fomento rehabilitación de la edificación en Casco Antiguo.

2.- En el caso de que una de las dos aplicaciones presupuestarias no se agotase, podrá destinarse la parte no consumida a incrementar la otra aplicación, siempre y cuando se justifique debidamente por el órgano instructor y resolutorio, con sujeción a que se autorice por la Intervención.

**Tercero.- Objeto y exigencia de tratarse de actuaciones ya realizadas a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas.**





## Ayuntamiento de Barbastro

**3.1.-**El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del Casco Antiguo y al pintado y decoro de fachadas en el casco urbano, en concreto:

- a) Las de rehabilitación edificatoria, consistentes en la realización de obras de conservación y mantenimiento, restauración, consolidación y reparación, acondicionamiento, reestructuración o exteriores no incluidas en la letra b) siguiente, tanto de los elementos comunes o privativos de las edificaciones existentes destinadas a uso residencial mayoritario, como de las instalaciones, dotaciones y servicios vinculadas a las mismas.

Podrá tratarse de obras mayores y menores.

- b) Las de decoro y pintado de fachadas, consistentes en el pintado de fachadas, incluidos aleros, bajantes, carpintería, herrajes, persianas, enmasillado y rascado de paramentos, así como colocación de andamiaje.

Se excluyen de la subvención las actuaciones sobre edificios fuera de ordenación, salvo que sean actuaciones admisibles según esa calificación, por la reducida afección de ese régimen respecto del edificio, y tratarse de pequeñas reparaciones que exigiere el ornato.

Se excluyen también, de manera razonada y justificada por los Servicios Técnicos municipales, las actuaciones relativas a edificios que se encuentren declarados en situación de ruina, o un estado de conservación deficiente que requiera de actuaciones de mayor entidad para garantizar las condiciones básicas de seguridad, estabilidad, estanqueidad, y salubridad, que permitan garantizar de manera suficiente la habitabilidad y el uso propio del inmueble, cuando estas actuaciones no estén contempladas en la actuación.

Se excluyen también aquellos edificios incluidos en zonas o ámbitos que necesiten de figura de planeamiento de desarrollo, en tanto ésta no esté aprobada, salvo que sea permitida por el planeamiento aplicable.

**3.2.-** En todo caso, la ejecución de la actuación, comprensiva del abono adecuado y efectivo de los gastos subvencionables, deberá de haberse concluido a la fecha de presentación de la solicitud; y haberse iniciado la ejecución a partir del día siguiente a que concluyera el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria de la anualidad de 2024

### Cuarto.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los sujetos que cumplan las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y realicen el objeto de la subvención.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de





## Ayuntamiento de Barbastro

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

### **Quinto.- Gastos subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención municipal los gastos directamente vinculados al objeto de la subvención, es decir, los costes de las obras e instalaciones que se citan, en las materias de rehabilitación edificatoria y pintado/decoro de fachadas, hasta el momento de presentación de las solicitudes dentro del plazo conferido en la convocatoria. No se incluirán gastos diferentes a los indicados, ni tampoco los tributos ni otros costes equiparables.

Se valorarán las actuaciones realizadas según costes de precio razonables y justificados de mercado, pudiendo de manera motivada desestimarse o inadmitirse la inclusión de las que no lo sean como gasto subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, tanto en su ejecución, como en su abono, en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

### **Sexto.- Cuantía de la subvención**

**6.1.-** Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, siempre y cuando no se exceda el crédito disponible referido en el punto SEGUNDO, las cantidades siguientes:

- Las de rehabilitación de edificios: hasta 2.500 € como máximo por beneficiario y actuación. El presupuesto protegible mínimo por actuación será de 500 euros, iva excluido. No se subvencionará el gasto realizado en más del 80 % del presupuesto protegido.







## Ayuntamiento de Barbastro

- Las de pintado/decoro de fachadas: hasta 1.000 € como máximo por beneficiario y actuación, siempre que no exceda del 60 % de su coste efectivo y final, iva excluido, ni de 12,00 €/m2;

aplicándose en todo caso la menor de las dos cantidades resultantes de los límites, porcentual y unitaria, señalados. No se subvencionará el gasto realizado en más del 80 % de éste.

**6.2.-** Podrán otorgarse subvenciones hasta el importe total de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto 2º.

**6.3.-** Constituirán criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas los siguientes:

- Proporción respecto del grado efectivo de cumplimiento de las obligaciones.
- Seguridad jurídica.
- Igualdad.
- Verificación de que el cumplimiento de las obligaciones se aproxima de modo significativo al total, y actuación inequívoca tendente al cumplimiento.

### Séptimo.- Requisitos para concurrir

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

**1.- Haber solicitado y obtenido la licencia, o el título habilitante correspondiente, que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones.**

**2.- Haberse iniciado la ejecución de la actuación a partir del día siguiente a que concluyera el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria de la anualidad de 2024.**

**3.- Haber ejecutado a la fecha de presentación de la solicitud de forma íntegra las actuaciones (obra, pago y justificación) respecto de inmuebles ubicados en el Casco Antiguo de la Ciudad, en el caso de las ayudas a la rehabilitación, y en el casco urbano en el caso de las ayudas al pintado y decoro de fachadas.**

Se entiende por “Casco Antiguo” el delimitado en el artículo 5.1.1 de las NN.UU. del PGOU. Se entiende por “casco urbano” el suelo urbano en situación básica de urbanizado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.

**4.-** Las actuaciones de pintado de fachadas deberán haberse ejecutado conforme a las prescripciones técnicas establecidas por el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, y previa





## Ayuntamiento de Barbastro

conformidad del Arquitecto municipal acreditada en debida forma.

En todo caso, deberá haberse emitido informe de conformidad con la ejecución por el Arquitecto municipal respecto del cumplimiento de las disposiciones del Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Antiguo, en los casos procedentes.

**5.-** Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Número 2 del artículo 31 redactado por el apartado tres del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas («B.O.E.» 29 septiembre 2022), según consta en el punto 8.3.5º. F.

### **Octavo.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación**

**8.1.-** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (**ANEXO I**) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro ([www.barbastro.org](http://www.barbastro.org)) y en la sede electrónica municipal, así como en el Portal de Subvenciones habilitado por el Gobierno de Aragón, salvo que éste no esté apto a tal efecto.

La presentación de las solicitudes será telemática en los supuestos establecidos en la normativa básica estatal (artículo 14, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como las que identifiquen como beneficiarios a colectivos específicos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros tengan acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

**El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y concluirá el día 1 de octubre de 2025, inclusive.**

La convocatoria, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, asimismo, deberá publicarse en la página web del órgano convocante así como en su sede electrónica municipal y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, salvo que éste no esté apto a tal efecto.

Se mantendrá un sistema de información dinámica de la convocatoria de subvenciones que se encuentren en período de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.D, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón. Véase punto Decimosexto.







## Ayuntamiento de Barbastro

**8.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.**

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada. Debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud.

**8.3.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:**

**1º) La que acredite la personalidad del solicitante.**

Los documentos se presentarán en original o copia auténtica.

- Si fuere persona física o empresario individual, fotocopia compulsada o auténtica de su DNI.
- Si fuere una persona jurídica, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil.
- Si fuere una persona jurídica, copia auténtica de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil, así como de la tarjeta C.I.F.

**2º) En el caso del solicitante, fuera una persona jurídica, o que el solicitante actúe por medio de representación, copia de DNI del representante y documentación acreditativa de que tienen capacidad, en vigor, para representar a la entidad jurídica o al representado.**

En caso que los solicitantes y beneficiarios de la subvención, actúen por medio de representante, se estará a lo comprendido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,





## Ayuntamiento de Barbastro

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

3º) Certificado de estar al corriente del solicitante/beneficiario de la subvención, en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, el cual se incorporará por el Ayuntamiento en el momento de la solicitud.

4º) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro, y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (**ANEXO II**).

La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo podrá realizarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, según prevean las bases reguladoras, antes del pago. Los órganos competentes para realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa sectorial que incida sobre el derecho a percibir subvenciones inscribirán en el Registro de Beneficiarios, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, cualquier sanción o resolución que pudiera afectar a dicho derecho

5º) La que acredite el “derecho a la obtención de ayuda” y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:

a) Original o copia auténtica de la resolución administrativa por la cual se otorgó título habilitante para la realización de obra, (en su caso), salvo documentos que estén a disposición de la Administración.

b) Original o copia auténtica de los justificantes de pago de las actuaciones necesarias para el ejercicio del objeto de la subvención (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su caso, tasas de expedición de licencias u otros documentos habilitantes–inicio actividad, ocupación de vía pública, u otros análogos-, etc), salvo que estén a disposición de la Administración.

c) Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de





## Ayuntamiento de Barbastro

pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. **(ANEXO III).**

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, será físicas o electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, presentados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior respecto del gasto de la actividad subvencionada que acrediten el pago efectivo, entendiendo únicamente como válidos los correspondientes documentos de adeudo en la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención, prueba fehaciente de que se ha materializado el traspaso de fondos, en pago de las actuaciones necesarios para el ejercicio del objeto de la subvención.

Se admitirá la justificación telemática de las subvenciones. Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrá ser electrónicos aportándose relación de los mismos, o en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria según se establezca en las bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

f) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley de 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de





## Ayuntamiento de Barbastro

lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.(Número 2 del artículo 31 redactado por el apartado tres del artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y

crecimiento de empresas («B.O.E.» 29 septiembre2022).

**6º) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (ANEXO IV):**

- Que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad para la que se conceda la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no. En este caso, no son subvencionables los tributos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

**7º) Una relación del gasto total subvencionable, donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente. (ANEXO V).**

**8º) Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionado (ANEXO VI).**

**9º) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras, y en el previsto en dicha norma para contratos de servicios y suministros. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.**

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**10º) En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Gobierno de**





## Ayuntamiento de Barbastro

Aragón con anterioridad para un mismo destino y finalidad, certificado emitido por el gobierno de Aragón acreditativo del cumplimiento de los requisitos y la realización de la

actividad de dichas subvenciones.

**11º)** Informe de conformidad con la actuación emitido por el Arquitecto municipal, en el que hará constar la conformidad de la ejecución con el planeamiento urbanístico municipal, en particular con el Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Antiguo.

**8.3.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

### **Noveno.- Compatibilidad**

La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, siempre que, acreditadamente, el objeto de las últimas sea diferente al correspondiente a la subvención objeto de esta convocatoria.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La subvención será incompatible con la percepción de cualquier subvención directa de carácter nominativo a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

### **Décimo.- Órgano instructor**

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General del Área.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.





## Ayuntamiento de Barbastro

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario.

### **Decimoprimer.- Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

### **Decimosegundo.- Instrucción y resolución del procedimiento**

**12.1** Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto decimotercero, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 5 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de







## Ayuntamiento de Barbastro

definitiva.

En todo caso deberá aplicarse en lo procedente, lo previsto en el artículo 27 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, que cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Instruido en procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

**12.2.-** Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías y los plazos en los que se procederá el abono de las subvenciones otorgadas, previo los trámites administrativos y contables correspondientes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La resolución se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común y se publicará en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.





## Ayuntamiento de Barbastro

**12.3.-** En los casos en que la convocatoria prevé la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad al pago de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la

documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 10 días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

### **Decimotercero.- Criterios de valoración**

Las cuantías e importes de la subvención se establece en el punto SEXTO de esta convocatoria.

Los criterios de valoración son los siguientes

- Obras de conservación y mantenimiento, restauración, consolidación y reparación, acondicionamiento, reestructuración o exteriores no incluidas en la letra b) siguiente, e instalaciones, dotaciones y servicios necesarios vinculadas a dichas edificaciones: hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos en forma razonada en relación con el grado de la necesidad y de la mejora de la seguridad, la habitabilidad, en las de rehabilitación; y en relación con la visibilidad y mejora de la imagen urbana resultante, en las de pintado y decoro de fachadas. Se aplica a actuaciones de rehabilitación y de pintado de fachadas.

- Nivel de protección patrimonial del edificio: hasta 5 puntos. Se aplica a actuaciones de rehabilitación y de pintado de fachadas.

- \* BIC: 5 puntos

- \* Entorno BIC o incluido en Conjunto Histórico-Artístico: 4 puntos

- \* Bien Catalogado, según Ley de patrimonio cultural o por inclusión en el catálogo del PEPR, 3 puntos.

- Antigüedad del edificio. Hasta 5 puntos. Se aplica actuaciones de rehabilitación y de pintado y decoro de fachadas.

- \* Edificios anteriores a 1920: 5 puntos.

- \* Edificios entre 1920 y 1940: 4 puntos.

- \* Edificios entre 1941 y 1960: 2 puntos.

- \* Edificios entre 1961 y 1980: 1 punto.

- Gasto previsto: en función del coste subvencionable unitario por vivienda o local del edificio. Se aplica a actuaciones de rehabilitación y pintado de fachadas:

- \* Hasta 1000 €: 1 punto.

- \* de 1000 € a 5000 €: 2 puntos.





## Ayuntamiento de Barbastro

- \* de 5001 € a 10000 €: 3 puntos.
- \* de 10001 € a 30000 €: 4 puntos
- \* Más de 30000 €: 5 puntos.

### **Decimocuarto.- Plazo para el otorgamiento**

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución será el establecido en esta convocatoria.

### **Decimoquinto.- Revocación y reintegro**

1.- El Ayuntamiento de Barbastro revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente, y además en los siguientes:

- La falta de presentación del certificado al que hace referencia en el apartado OCTAVO basada en la falsedad de la información aportada en el Anexo IV.

2.- Constituirán criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas los siguientes:

- Proporción respecto del grado efectivo de cumplimiento de las obligaciones.
- Seguridad jurídica
- Igualdad.
- Verificación de que el cumplimiento de las obligaciones se aproxima de modo significativo al total, y actuación inequívoca tendente al cumplimiento.

3.- El plazo máximo a que debe destinar los bienes inventariables objeto de subvención el beneficiario será de cinco años en el caso de los inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de los bienes, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimosexto.- Publicidad, información y transparencia**

Es de aplicación el régimen de publicidad e información y transparencia contemplado en el artículo 20 LGS, artículos 35 a 41 del RLGS, y de modo particular, el Real Decreto 130/2019, de 8 marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en lo que resulte procedente.

En aplicación de los principios recogidos en el artículo 20.8 de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), la BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.





## Ayuntamiento de Barbastro

A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del

Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

- **a)** las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Cuando una convocatoria contemple la concesión de subvenciones o ayudas públicas con diferentes regímenes jurídicos, se publicarán separadamente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas tantas convocatorias como regímenes jurídicos se hayan previsto.

- **b)** las subvenciones y demás ayudas públicas concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones y demás ayudas públicas concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la [Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen](#), y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal se adecuará a lo establecido en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- **c)** La información que publiquen las entidades sin ánimo de lucro utilizando la BDNS como medio electrónico previsto en el segundo párrafo del [artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), en los términos que reglamentariamente se establezcan.

### Decimoséptimo.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de





## Ayuntamiento de Barbastro

reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los Art. 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS Y CUMPLIMENTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

**ANEXO I:** SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN EN EL CASCO ANTIGUO O PARA EL PINTADO Y DECORO DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO, SEGÚN PROCEDA.

**ANEXO II:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

**ANEXO III:** RELACIÓN GASTOS REALIZADOS.

**ANEXO IV:** DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS E IVA Y RECEPCIÓN OTROS FONDOS PÚBLICOS A LA MISMA FINALIDAD.

**ANEXO V:** RELACIÓN DEL GASTO TOTAL SUBVENCIONABLE.

**ANEXO VI:** FICHA DE TERCEROS.





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN EN EL CASCO ANTIGUO O PARA EL PINTADO Y DECORO DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO, SEGÚN PROCEDA

##### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección gestora Urbanismo y Medio Ambiente

Finalidad de la subvención:

Rehabilitación edificatoria en el Casco Antiguo.

Pintado y decoro de Fachadas en el Casco Urbano.

Convocatoria: 2025

Nº BOPH:

##### II.- DATOS DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica)

Nombre y Apellidos o Razón social:

CIF/DNI:

Dirección:

Población:

CP:

Teléfono :

EMAIL:

##### III.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (cuando el solicitante es una persona jurídica o se actúa en representación)

Nombre y Apellidos o Razón social:

Cargo o representación:

CIF/DNI:

Dirección:

Población:

CP:

Teléfono :

EMAIL:

##### V- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE







## Ayuntamiento de Barbastro

**SOLICITA** concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación en el Casco Antiguo o al pintado de fachadas (según proceda) y **CERTIFICO** que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En Barbastro a..... de ..... de 2025

Fdo. ....  
(firma digital para personas jurídicas)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás de derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web [www.barbastro.org](http://www.barbastro.org)".

En Barbastro a..... de ..... de 2025

Fdo. ....

(En el formato digital deberán incluir: \_\_\_\_\_Acepto Política de Protección de Datos)





## Ayuntamiento de Barbastro

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

### ANEXO II

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

##### **Solicitante:**

Nombre y Apellidos o Razón social:  
NIF/ CIF:  
Dirección, a efectos de notificaciones:  
Localidad:  
Código Postal:  
Tfno:

##### **Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica o actue en representación):**

Apellidos y nombre:  
DNI:  
Cargo en la entidad:  
Documento por el que acredita la representación:  
Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que dicho solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que dicho solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que dicho solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.
- Que los representantes legales de la entidad no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración





## Ayuntamiento de Barbastro

General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquella no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que dicho solicitante no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que dicho solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- Que dicho solicitante no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.
- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.
- Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.





## Ayuntamiento de Barbastro

- Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el

Ayuntamiento.

- Que se cumplen la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, según prevean las bases reguladoras, antes del pago. Los órganos competentes para realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa sectorial que incida sobre el derecho a percibir subvenciones inscribirán en el Registro de Beneficiarios, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, cualquier sanción o resolución que pudiera afectar a dicho derecho

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- **MANIFIESTO mi conocimiento y consentimiento expreso** para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquel, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a        de        de 2025.

Fdo. ....  
(firmado digitalmente para personas jurídicas)





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO III

#### RELACIÓN GASTOS REALIZADOS

D/Dña....., con DNI nº .....y en su caso, en calidad de representante de ..... con CIF/DNI nº .....,

#### **MANIFIESTO:**

Que los gastos de la actividad subvencionada atiende a la siguiente relación:

| N.º DOCUMENTO | FECHA DOCUMENTO | CONTRATISTA | CONCEPTO | FECHA DE PAGO | IMPORTE SIN IVA |
|---------------|-----------------|-------------|----------|---------------|-----------------|
|               |                 |             |          |               |                 |
|               |                 |             |          |               |                 |
|               |                 |             |          |               |                 |
|               |                 |             |          |               |                 |
|               |                 |             |          |               |                 |
|               |                 |             |          |               |                 |
|               |                 |             |          |               |                 |
|               |                 |             |          |               |                 |
|               |                 |             |          | TOTAL :       |                 |

En Barbastro, a                      de                      de 2025.

Fdo .....  
(firmado digitalmente para personas jurídicas)

Cód. Validación: 62Q3JC46ZTX2XH2A983Z2ZLA  
Verificación: <https://barbastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO IV

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS E IVA Y RECEPCIÓN OTROS FONDOS PÚBLICOS A LA MISMA FINALIDAD**

##### **Solicitante:**

Nombre y Apellidos o Razón social:  
NIF/ CIF:  
Dirección, a efectos de notificaciones:  
Localidad:  
Código Postal:  
Tfno:

##### **Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):**

Apellidos y nombre:  
DNI:  
Cargo en la entidad:  
Documento por el que acredita la representación:  
Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

A) Que los fondos que se recibe del Ayuntamiento de Barbastro, para la financiación de la actuación ejecutada, se aplicarán en su totalidad a la finalidad para la que se conceda la subvención.

B) Que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención

**SI** / **NO**, es deducible, si bien no es subvencionable, conforme a estas bases.

C) Que **NO** ☐ se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Barbastro, conforme a las bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo o para el pintado y decoro de fachadas, según proceda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha.....

##### **(O bien)**

Que **SI** ☐ han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas, concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, habiéndose cumplido los requisitos y la realización de la actividad, si bien su objeto es diferente al correspondiente a la subvención objeto de esta convocatoria según el punto







## Ayuntamiento de Barbastro

Noveno, “compatibilidad”.

Que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Barbastro, conforme a las bases para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha..... , no superan el coste total de la actividad:

| ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN |
|---------|--------------------------|
|         |                          |
|         |                          |
|         |                          |

Y para que así conste a los efectos oportunos, suscribo la presente declaración en Barbastro a      de  
de 2025.

Fdo.....

(firmado digitalmente para personas jurídicas)

Ante mí,  
El Alcalde

Fdo: Fernando Torres Chavarría





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO V

#### RELACIÓN DEL GASTO TOTAL SUBVENCIONABLE.

Yo, D/Dña....., NIF .....en nombre propio o en su calidad de ..... de la entidad ..... C.I.F....., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 72.2 b) del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, y en relación con las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria o al pintado y decoro de fachadas, según proceda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha.....

#### MANIFIESTO:

Que la actividad subvencionada **no ha sido financiada**, con otros ingresos.

Que la actividad subvencionada **ha sido financiada**, con otros ingresos, según la relación siguiente:

| CONCEPTO DE GASTO | GASTO TOTAL | IMPORTE FINANCIADO AYUNTAMIENTO O | % DEL TOTAL | IMPORTE FINANCIADO OTROS | % DEL TOTAL | ORIGEN OTRA FINANCIACIÓN |
|-------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|--------------------------|
|                   |             |                                   |             |                          |             |                          |
|                   |             |                                   |             |                          |             |                          |
|                   |             |                                   |             |                          |             |                          |
|                   |             |                                   |             |                          |             |                          |
| TOTAL             |             |                                   |             |                          |             |                          |

En Barbastro, a        de        de 2025.

Fdo.....  
(firmado digitalmente para personas jurídicas)





## Ayuntamiento de Barbastro

---

### ANEXO VI

### **FICHA DE PAGO A TERCEROS SEGÚN MODELO MUNICIPAL NORMALIZADO**

[https://barbastro.org/images/Instancias/FICHA\\_DE\\_TERCEROS.pdf](https://barbastro.org/images/Instancias/FICHA_DE_TERCEROS.pdf)

